

SEIS (6) DE MARZO DE 2024
EJECUTIVO SINGULAR RAD. 47-245-40-89-001-2024-008941
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: PETRONA RANGEL AVILA

Hoy seis (06) de marzo de 2024, paso al despacho demanda ejecutiva pendiente que se libre mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer.

HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Guamal, Magdalena, seis (06) de marzo de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 422 y 430 del CGP y ley 2213 de 2022 y de acuerdo con lo señalado en la cláusula vigésima octava del **contrato de leasing**. Se pone de presente proceso ejecutivo singular de **BANCO DAVIVIENDA SA** contra **PETRONA RANGEL AVILA**, para el recaudo judicial de los siguientes conceptos:

- 1 Por el capital insoluto (cánones vencidos) contenido en el **contrato de leasing** No. 005-03-0000002083 a favor del demandante la suma de (\$5.774.822) pesos M/CTE.
- 2 Por la suma de (\$158.087) por los cánones adeudados, intereses causados desde el 23 de agosto de 2022 al 23 de enero de 2023.
- 3 Por la suma de (\$162.420) por concepto de deuda de seguros por el periodo desde el 23 de agosto de 2022 al 23 de enero de 2023.
- 4 Por los cánones que se causen desde el 24 de enero de 2023 hasta la fecha de restitución del bien.

SEGUNDO: Se ordena el embargo y retención de dineros que posea la demandada en los bancos: Caja Social, Colpatría, Bogotá, Popular, Bancolombia, BBVA, PICHINCHA, Helm Bank, Coomeva, Av Villas, Corbanca, Hsbc y Falabella. Límitese la medida en \$8.000.000 de pesos, M/CTE

Sobre costas y agencias en Derecho oportunamente se resolverá.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al demandado, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y con diez (10) días para contestar y hacer valer sus derechos, términos que corren conjuntamente.

CUARTO: HÁGASELE entrega del traslado dejando constancia de ello.

QUINTO: Concédase personería para actuar en favor del demandante al Dr. Miguel Valencia López en los términos y condiciones del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,


EMMA RANGEL PEDROZO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15.
Hoy 7 de marzo de 2024.

El Sec.
HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ